



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Jardín Botánico José Celestino Mutis

430  
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018

***“Por la cual se modifica la Resolución No. 298 de 2018 y se delega la ordenación del gasto del proyecto Nodos de biodiversidad: investigación y apropiación social de la biodiversidad en la región capital Bogotá”***

**LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 040 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que por su parte el artículo 211 constitucional, establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, indicando que: *“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, señala que **los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la contratación en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes** y que en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación, de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que por su parte, el numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, señalan que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, pueden transferir a los empleados públicos del nivel directivo o asesor vinculados al organismo correspondiente, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados **mediante acto de delegación**, el cual deberá realizarse por escrito, determinando las funciones y asuntos específicos que se transfieren.

Que en este sentido, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital **para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores**, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Que en cuanto la ejecución de presupuesto y la capacidad de contratación de las entidades distritales, el artículo 60 del Decreto Distrital 714 de 1996 o "Estatuto Orgánico de Presupuesto" consagra que: *"La ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes. La ordenación de gastos conlleva la ordenación del pago."*

Que a su vez, el artículo 87 ídem dispone que: *"Los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y **ordenar el gasto** en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. **Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.**"*

Que el artículo 113 del Decreto Nacional No.111 de 1996, en concordancia con el artículo 80 del Acuerdo Distrital No.24 de 1995 establece que *"Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que se efectúen sin el lleno de los requisitos legales. La Contraloría General de la República velará por el estricto cumplimiento de esta disposición"*.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 040 de 5 de febrero de 1993, son funciones del Director del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis: *"2. Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico, y ordenar el gasto, de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la entidad."*

Que por medio de la Resolución No. 298 del 29 de agosto de 2018, se delegó la ordenación del gasto del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis de los



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Jardín Botánico José Celestino Mutis

proyectos de inversión del plan de desarrollo Bogotá Mejor Para Todos (2016-2020).

Que con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos contractuales y la correcta ejecución de los proyectos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, atendiendo los principios de celeridad y eficiencia administrativa, se considera pertinente y conveniente modificar el acto administrativo por el cual se delegó la ordenación del gasto, en el sentido de ampliar el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la ordenación del gasto del presupuesto distrital y del Sistema General de Regalías, en los funcionarios del nivel directivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 298 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegación ordenación del gasto - Delegar en los (las) Subdirectores (as) Técnico Operativo, Científico y Educativo y Cultural y en el (la) Jefe Asesora de Planeación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, la ordenación del gasto y la función para adelantar en su integridad, los trámites, actuaciones y actos administrativos para la ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto distrital y del Sistema General de Regalías, asignados a sus áreas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En relación con el presupuesto, la delegación comprende entre otras, la facultad de solicitar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, solicitar la devolución y reintegros en cualquier vigencia fiscal y la autorización de traslados al rubro de pasivos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En relación con la contratación, incluye la facultad de adelantar todos los trámites, actuaciones y actos administrativos inherentes a los procesos contractuales en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, como son, entre otras y sin limitarse a ellas, las de suscribir actos administrativos, adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar contratos, ejercer la supervisión y designar apoyos para el ejercicio de la supervisión, celebrar convenios o contratos de carácter interadministrativo y convenios de cooperación, asociación, apoyo o cualquier otra modalidad contractual que se efectúe de manera directa con entidades de carácter público o privado. Lo anterior sin perjuicio de la facultad sancionatoria delegada en la Oficina Asesora Jurídica, la cual la seguirá ejerciendo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en el Subdirector (a) Científico (a) del Jardín Botánico José Celestino Mutis, la ordenación del gasto del proyecto de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis


investigación "*Nodos de Biodiversidad: investigación y apropiación social de la biodiversidad en la región capital - Bogotá*", y la función para adelantar en su integridad, los trámites, actuaciones y actos administrativos para la ejecución de dicho proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos de la Resolución No. 298 de 2018 continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** *Vigencia y publicación* - La presente resolución rige a partir de su expedición. Publíquese en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 NOV 2018**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LAURA MANTILLA VILLA**  
Directora

Elaboró: Adriana Leguizamón. Abogada de la Dirección  
Revisó: Gabriel Herrera. Abogado de la Dirección  
Aprobó: Natalia Alvis – Jefe Oficina Asesora Jurídica